



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

5157 Extracto de la Orden de 6 de septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se acuerda la ampliación del plazo ejecución de las actividades previstas en la convocatoria de subvenciones aprobada por Orden de 19 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones materia de promoción de la igualdad en el deporte.

25480

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5158 Resolución de 4 de septiembre de 2023 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración social, adaptado al convenio tipo, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos de la Comunidad Valenciana, para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas.

25481

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5159 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.455/2018.

25492

5160 Trabajo en beneficio de la comunidad 189/2020.

25493

5161 Trabajo en beneficio de la comunidad 159/2022.

25494

5162 Trabajo en beneficio de la comunidad 759/2021.

25495

IV. Administración Local

La Unión

5163 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre julio-agosto de 2023, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

25496

Los Alcázares

5164 Expediente 8908/2023. Modificación de la delegación genérica de atribuciones en el Área de Urbanismo.

25497

BORM





BORM

Los Alcázares

5165 Nombramiento de funcionarios de carrera y constitución de bolsa de trabajo de Operarios de Cometidos Varios. 25499

Yecla

5166 Edicto de aprobación provisional de modificación de la ordenanza n.º 29 reguladora de precio público por el Servicio de Asistencia y Estancia en Escuelas Infantiles Municipales. 25501

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo Lázaro", Hoya del Campo (Abarán)

5167 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 25502

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

5157 Extracto de la Orden de 6 de septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se acuerda la ampliación del plazo ejecución de las actividades previstas en la convocatoria de subvenciones aprobada por Orden de 19 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones materia de promoción de la igualdad en el deporte.

BDNS (Identif.): 709428

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709428>)

Primero. Por Orden de 19 de julio de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en materia de "Promoción de la igualdad en el Deporte", en el marco de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 26, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Segundo. El apartado 1 de la base Decimoquinta de la citada Orden, establece que el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2023.

Tercero. El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, salvo precepto en contrario, podrá acordarse, de oficio, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Cuarto. Modificación del plazo de ejecución. Se amplía el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Murcia, 6 de septiembre de 2023.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5158 Resolución de 4 de septiembre de 2023 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica el convenio de colaboración social, adaptado al convenio tipo, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos de la Comunidad Valenciana, para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas.

Visto el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos de la Comunidad Valenciana, suscrito en fecha 4 de septiembre de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y La Asociación Empresarial de Oficinas Y Despachos de la Comunidad Valenciana, suscrito en fecha de 4 de septiembre de 2023, que se inserta a continuación.

Murcia, 4 de septiembre de 2023.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Juan Marín Pérez.

**Convenio de colaboración social, adaptado al convenio tipo, entre
la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Asociación
Empresarial de Oficinas y Despachos de la Comunidad Valenciana,
para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la
presentación telemática de otros documentos con trascendencia
tributaria en representación de terceras personas**

En Murcia, a 4 de septiembre de 2023

De una parte:

D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones, en encomienda provisional del ejercicio de las atribuciones del titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, en virtud de Decreto de la Presidencia nº 28/2023, de 13 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 135, de 14 de junio de 2023), como Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (publicada en el BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 02/12/2021.

De otra parte:

D. Iván Mañas Tapia, Presidente de la Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos de la Comunidad Valenciana, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 29.1 de los Estatutos de la citada Entidad.

Facultado para este acto por Acuerdo de la Junta Directiva de fecha 21/06/2022.

Exponen:

Primero.- Que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene, entre sus objetivos principales, el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías y la modernización de los procedimientos tributarios. En particular, en el artículo 96 se establece la exigencia de que la Administración tributaria promueva la utilización de las técnicas y los medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La relación de la Administración tributaria y los obligados tributarios se enmarca dentro del principio de eficacia en el servicio a los intereses generales. De acuerdo con este principio y con el propósito de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones a través de representantes voluntarios, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia persigue, mediante la promoción de la utilización de estas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos que la cumplimentación de los trámites administrativos de naturaleza tributaria sea cómoda, ágil y sencilla.

De este modo, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios, y actuando bajo los principios de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia estima de interés estratégico la celebración de acuerdos con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales,

laborales, empresariales o profesionales, y, específicamente, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, con los colegios y asociaciones de profesionales de la asesoría fiscal, de acuerdo con el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

Segundo.- Que en este marco de colaboración social en la aplicación de los tributos, la Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos de la Comunidad Valenciana, ha mostrado su interés en que los profesionales que integran este colectivo y actúan como representantes voluntarios de los contribuyentes puedan prestar su colaboración en la aplicación de los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, a través de la presentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.

Tercero.- Que el presente convenio de colaboración social, que vincula a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos de la Comunidad Valenciana, podrá extender sus efectos a las personas o entidades que sean asociados de esta última. Para ello, las personas o entidades miembros de dicha asociación interesadas deberán suscribir de forma telemática el documento individualizado de adhesión al presente convenio que se adjunta como Anexo I, donde se recoja expresamente la aceptación del contenido íntegro de este, de conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer los requisitos que han de regir la colaboración entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la ATRM) y la Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos de la Comunidad Valenciana (en adelante la asociación), para facilitar a sus asociados que intervengan como representantes voluntarios de los obligados tributarios, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria correspondiente y, en su caso, el pago por medios electrónicos de las deudas tributarias resultantes en nombre de terceras personas.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

Los asociados ejercientes que pertenezcan a la asociación y que se hayan adherido a este convenio podrán realizar, en representación de terceras personas, la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites correspondientes a los tributos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y de los requisitos y condiciones que establece este convenio.

Tercera.- Protocolo de adhesión al convenio de colaboración social.

Para que los asociados puedan llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio deberán actuar conforme al siguiente protocolo:

1. Deberán firmar a través del procedimiento electrónico habilitado por la ATRM el documento individualizado de adhesión al presente convenio de colaboración social, que se adjunta como Anexo, lo que supondrá la aceptación íntegra del contenido de este Convenio.

2. Previamente a la firma del referido documento individualizado de adhesión, la asociación remitirá de forma electrónica a la ATRM el censo de los asociados ejercientes que estén interesados en adherirse a este convenio, y así lo manifiesten a la propia asociación.

Este censo deberá ajustarse a las especificidades técnicas que establezca la ATRM para su remisión de forma electrónica a través del procedimiento establecido para ello, y tendrá, al menos, los siguientes datos de cada asociado: nombre, apellidos, razón social y NIF.

3. La asociación será la responsable del alta y mantenimiento de los colaboradores autorizados mediante las aplicaciones que la ATRM ponga a su disposición.

4. La asociación procederá de forma inmediata a dar de baja la autorización de los miembros que dejen de pertenecer a ésta, quedando, por tanto, excluidos de la posibilidad de operar con arreglo a este convenio.

5. La asociación y sus asociados serán responsables de la veracidad e integridad de la información suministrada por cada uno de ellos. Como colaboradores sociales, y una vez firmado el documento individualizado de adhesión, los asociados se responsabilizarán de que la información incorporada en el proceso de presentación de documentos y pago es la que le ha sido suministrada por el cliente.

Cuarta.- Acreditación de la representación de los obligados tributarios.

Para realizar cualquiera de los trámites previstos en este convenio en representación de terceras personas, los asociados que se adhieran al mismo deberán ostentar la representación suficiente de los obligados tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

La ATRM podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria. Esta acreditación se realizará mediante la aportación del documento de la representación que deberá ajustarse al modelo aprobado a tal efecto por la ATRM.

Quinta.- Actuaciones como colaborador social.

Una vez formalizada la adhesión y el alta, los asociados podrán operar como colaboradores sociales y estarán autorizados a realizar las actuaciones en representación de terceros por los medios electrónicos que ponga a su disposición la ATRM.

1. Los asociados podrán llevar a cabo, en representación de terceras personas, las siguientes actuaciones:

a) La presentación por medios electrónicos de declaraciones, autoliquidaciones y otros documentos con trascendencia tributaria en relación a

los tributos y procedimientos gestionados por la ATRM, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar.

b) La subsanación de defectos relacionados con los documentos previstos en el apartado anterior.

c) La solicitud de información del estado de tramitación de las devoluciones y reembolsos.

d) La solicitud y obtención de certificados tributarios.

Los modelos de declaración que se podrán presentar y los trámites que se podrán cumplimentar en nombre de terceros serán aquellos autorizados por el titular de la Dirección de la ATRM. En el portal web o sede electrónica de la ATRM se publicará la relación de modelos susceptibles de ser incluidos en el marco de la colaboración.

Los asociados podrán visualizar o imprimir los ejemplares presentados, a efectos de una adecuada gestión y seguimiento de su tramitación.

2. La colaboración social objeto del presente convenio podrá referirse, asimismo, a los siguientes aspectos:

a) Realización de estudios o informes relacionados con la elaboración y aplicación de disposiciones generales y con la aplicación de los medios a que se refieren los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Campañas de información y difusión.

c) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

d) Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación.

Sexta.- Requisitos y condiciones para la presentación de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y cumplimentación de trámites, así como la tramitación del pago de las deudas tributarias.

1. Para la confección de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento normalizado de carácter tributario se utilizarán las aplicaciones informáticas habilitadas por la ATRM.

2. En la presentación y pago de declaraciones y autoliquidaciones de tributos cuya gestión corresponda a la ATRM se observarán los requisitos y condiciones previstos en la normativa por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación por medios electrónicos de declaraciones y autoliquidaciones de tributos gestionados por la ATRM, así como el régimen de las actuaciones en representación de terceros realizadas por medios telemáticos.

3. Para la realización de trámites como colaborador social en el marco de este convenio se deberá emplear cualquier sistema de identificación y firma electrónica de los admitidos por la Comunidad Autónoma.

Séptima.- Obligaciones de las partes.

1. El presente convenio no tiene contenido económico, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

2. Los asociados que se adhieran a este convenio deberán archivar y custodiar la documentación que, de acuerdo con este convenio y la normativa relacionada con la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la ATRM, resulte procedente.

Los asociados que se adhieran a este convenio, a requerimiento de cualquiera de los órganos y unidades de la ATRM, deberán facilitar la documentación correspondiente a los expedientes que se tramiten con motivo de las presentaciones que los mismos hayan realizado en un plazo de 7 días a contar desde la recepción de la petición de la misma.

3. En la realización de los trámites previstos en este convenio, las partes deberán observar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter personal y los requisitos para su tratamiento automatizado previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

4. La asociación y los asociados que se adhieran a este convenio deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en los documentos de seguridad que apruebe la ATRM.

5. Los asociados que suscriban el documento individualizado de adhesión al acuerdo de colaboración social estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la ATRM para la realización de cualquier trámite, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

6. Ambas partes asumen el compromiso de impulsar un Código de Buenas Prácticas Tributarias para avanzar en el desarrollo del modelo de relación cooperativa entre la ATRM y el colaborador social, así como con los propios profesionales tributarios, para fomentar la generalización de las buenas prácticas tributarias por parte de los contribuyentes.

Octava.- Incumplimiento del Convenio y exigencia de responsabilidades.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los asociados o de cualquier otra obligación estipulada en este Convenio o en cualquier norma aplicable, podrá suponer, en atención a su gravedad, la exclusión del mismo y la revocación de su autorización como colaborador social.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de la asociación podrá determinar, en atención a su gravedad, la resolución del Convenio.

La ATRM podrá exigir la responsabilidad de cualquier índole tanto a los asociados como a la asociación profesional por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, en la normativa reguladora del procedimiento general de presentación y pago de los tributos cuya gestión corresponde a la ATRM y en el resto de normativa legalmente aplicable.

Novena.- Tratamiento, control y seguridad de los datos suministrados.

1. El tratamiento de los datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de

datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la finalidad de dicho tratamiento es la aplicación del sistema tributario.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

2. El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Décima.- Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, que se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros, al que le corresponde velar por la implantación y cumplimiento de su contenido, resolver los problemas de interpretación que pudieran surgir en la ejecución del mismo, así como formular las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento.

La Comisión Mixta de seguimiento estará compuesta por dos representantes de la ATRM y dos representantes de la asociación, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la ATRM, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Undécima.- Vigencia del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio supondrá la baja de los asociados adheridos al mismo. No obstante, éstos seguirán considerándose como obligados a relacionarse electrónicamente con la ATRM.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Décima, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados, el Presidente de la Asociación Empresarial de Oficinas y Despachos de la Comunidad Valenciana, Iván Mañas Tapia y el Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Marcos Ortuño Soto.



ANEXO. DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN

DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL

DATOS IDENTIFICATIVOS

TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA ¹

Razón social	
<i>ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA</i>	
NIF	Número de Depósito
<i>G-46995015</i>	<i>707</i>

TITULAR DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

NIF	Nombre y apellidos o razón social
<i>NIF del asociado</i>	<i>Nombre del asociado</i>
Teléfono	Email
<i>Número de teléfono del asociado</i>	<i>Dirección de correo electrónico del asociado</i>
Dirección postal	
<i>Dirección postal donde desempeña la actividad profesional</i>	

¹ NIF y número de inscripción a completar por la ATRM

**DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE
MURCIA Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE OFICINAS Y DESPACHOS
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Suscribe el presente documento individualizado de adhesión al convenio de colaboración vigente entre la entidad antes señalada y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la presentación telemática, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como la posibilidad de pago por cuenta del obligado tributario, y declara conocer y aceptar sus cláusulas y las condiciones de utilización.

Condiciones de utilización:

1. Este documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por la que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

2. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a los profesionales pertenecientes a las asociaciones profesionales que hayan suscrito convenio de colaboración, para que puedan efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas, de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.

3. El firmante de este documento se adhiere al convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación telemática de las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a los términos y condiciones establecidas en este documento de adhesión, en el convenio de colaboración firmado con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como en la normativa aplicable al caso.

4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presenta las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, que podrá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 46 de la Ley General Tributaria.

5. El firmante de este documento velará por la protección de datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.

6. Con carácter previo a la firma de este documento se deberá disponer de un certificado electrónico, emitido por una de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El presente documento de adhesión surtirá efectos a partir de su firma y tendrá la misma duración que el convenio de colaboración antes señalado o hasta que se solicitara la baja de la adhesión al convenio por parte del colaborador social. Su vigencia queda subordinado al mantenimiento de la condición de persona asociada o miembro de la entidad firmante del Acuerdo, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas, así como el pago por cuenta del obligado tributario.

8. A medida que se haya ampliado el sistema de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de este documento de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezcan la normativa que lo regule.

9. De conformidad con el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los asociados que suscriban el presente documento individualizado de adhesión estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la realización de cualquier trámite.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5159 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.455/2018.

Expediente: 0001455 /2018 TRA

Interno: Jorge Barrera Romano

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.455/2018 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Jorge Barrera Romano actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En Murcia, a 21 de agosto de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5160 Trabajo en beneficio de la comunidad 189/2020.

Expediente: 0000189 /2020 TRA

Interno: Francisco Moreno Giménez

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 189/2020 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Francisco Moreno Giménez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En Murcia, a 21 de agosto de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5161 Trabajo en beneficio de la comunidad 159/2022.

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 159/2022 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Miguel Carrión Palacios actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En Murcia, a 29 de agosto de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

5162 Trabajo en beneficio de la comunidad 759/2021.

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 759/2021 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Pedro Castillo Rios actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En Murcia, a 29 de agosto de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

5163 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre julio-agosto de 2023, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de agosto del 2023 se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de, Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; correspondiente al bimestre JULIO-AGOSTO del 2023, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable..... 389.612,75 euros
- Servicio de alcantarillado..... 77.491,47 "
- Recogida de residuos sólidos..... 150.705,54 "
- Saneamiento y depuración aguas residuales 93.454,01 "

1.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre **julio-agosto de 2023** de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º- Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

3.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

4.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este municipio.

La Unión, 29 de agosto de 2023.—La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Proyectos Europeos, M.ª Teresa López Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5164 Expediente 8908/2023. Modificación de la delegación genérica de atribuciones en el Área de Urbanismo.

Por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2023-2952, de fecha 17 de agosto de 2023, ha dictado la Resolución n.º 2023/2952 de la siguiente transcripción literal:

«Visto que por esta Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 2023-2250 de fecha 26 de junio de 2023, se acordó operar a favor de la miembro de la Junta de Gobierno Local, D.ª María Carmen Guevara Cambronero una delegación genérica, entre otras, de las atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las áreas de Urbanismo e Industria.

Visto que en la disposición segunda de la citada Resolución se enuncia a título meramente ejemplificativo, no limitativo, entre otros, los asuntos respecto al área de Urbanismo, esto es: "Otorgamiento de licencias de obra mayor y menor, otorgamiento de licencias de primera y segunda ocupación, licencias de segregación y división de fincas, expedición de cédulas urbanísticas, devoluciones de fianza y cualesquiera otras atribuciones de naturaleza urbanísticas, así como la competencia sancionadora por infracción de la normativa aplicable en materia urbanística".

Visto que los asuntos enunciados en la citada disposición no se ajustan a la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que introduce la figura de la comunicación previa o declaración responsable para la autorización de determinadas obras o usos del suelo, como pueden ser las obras menores o la de primera ocupación de edificio e instalación.

Resultado que el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que:

"1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas."

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada

Resuelvo:

Primero. Modificar la disposición segunda de la Resolución n.º 2023-2250, dictada por esta Alcaldía-Presidencia con fecha 26 de junio de 2023, por la que se acordó operar a favor de la miembro de la Junta de Gobierno Local, D.ª María Carmen Guevara Cambronero una delegación genérica, entre otras, de las atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las áreas de Urbanismo e Industria; quedando, respecto al área de Urbanismo, con la siguiente redacción:

“— Área de Urbanismo: Otorgamiento y reconocimiento de títulos habilitantes de naturaleza urbanística, expedición de documentos de información urbanística, devoluciones de fianza, ordenes de ejecución, competencia sancionadora por infracción de la normativa aplicable en materia urbanística y cualesquiera otras atribuciones de naturaleza urbanística.”

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a la designada.

Tercero. Publicar la modificación de la delegación operada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la firma de la misma.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Urbanismo para su conocimiento y efectos.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares, a 17 de agosto de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5165 Nombramiento de funcionarios de carrera y constitución de bolsa de trabajo de Operarios de Cometidos Varios.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 21 de agosto de 2023, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 8 Plazas de Operarios de Cometidos Varios, se ha acordado, entre otros:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera para ocupar 8 plazas de Operarios de Cometidos Varios, Grupo AP, Subgrupo AP, Escala Administración Especial, Subescala Oficios, a los siguientes aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el pasado 5 de mayo de 2023 y tras aportar la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidas en las Bases del procedimiento:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DNI
1	GALINDO SÁNCHEZ CAYETANO	***0321**
2	GÓMEZ GARCÍA ANDRÉS	***2858**
3	SALINAS GÓMEZ JULIÁN	***9823**
4	GARCÍA VAILLO JUAN FRANCISCO	***2495**
5	VILLA LÓPEZ PEDRO	***3046**
6	LOPEZ GALLEGO JOSE MARIA	***7074**
7	BUENDIA GOMEZ JOSE	***9420**
8	VALCARCEL MARTINEZ ESTEFANIA	***4046**

Segundo.- Declarar constituida Bolsa de Trabajo de Operarios de Cometidos Varios, de conformidad con lo establecido en la Base Undécima de las Bases Específicas reguladoras del proceso, la cuál estará vigente hasta constitución de otra que la sustituya, con los siguientes aspirantes y por el siguiente orden de prelación, propuestos por el Tribunal Calificador del Proceso selectivo:

N.º	N.º DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
1.	***1539**	GUTIÉRREZ GÓMEZ JAVIER	20,5
2.	***9912**	CARRASCO BASTIDA FRANCISCO JAVIER	17
3.	***9902**	DEL NOGAL ESTÉVEZ MARCOS LUIS	16,4
4.	***8088**	RAMÓN SOLER ISIDORO	15,2
5.	***9343**	TÉBAR LUNA BERNARDO	14,3
6.	***9620**	MUÑOZ CASANOVA ANTONIO	13,5
7.	***6129**	GIGANTO DEL GALLEGO PABLO	13
8.	***0128**	VILLAESCUSA GOMEZ ESTEBAN	10,9
9.	***1564**	LÓPEZ MOHAMEDI JOSE MARIA	10,3
10.	***7461**	BUDAÍ LADISLAU-EDUARD	9,5
11.	***5142**	MARTÍNEZ RUIZ SERGIO	8,8
12.	***1514**	NAVARRO ARROYO RAÚL	8,2
13.	***8052**	SÁNCHEZ SERRANO FRANCISCO	7,8
14.	***8549**	RAILO GARCÍA LUIS	7,7
15.	***5729**	BELLUGA IZQUIERDO FRANCISCO JESÚS	6,8
16.	***1514**	NAVARRO ARROYO ANTONIO	6,8
17.	***3838**	SANMARTÍN ALFARO PEDRO ANTONIO	5,9



18.	***1759**	PEDREÑO APARICIO PEDRO	5
19.	***9598**	SÁEZ MARCO MIRIAM	5
20.	***2105**	CEREZO TÉBAR PEDRO JOSE	5
21.	***8034**	DELGADO FERNÁNDEZ ROBERTO	5
22.	***5877**	PÉREZ ESPÍN RAMÓN	5
23.	***2255**	BARRIOS MEROÑO MANUEL	5
24.	***8090**	BROCAL PINA FRANCISCO	5
25.	***2928**	PEDREÑO GALINDO M ^a DE LOS ÁNGELES	5
26.	***6618**	NAVARRO HERRERA JUAN	2,6
27.	***7974**	PARDO JIMENEZ GABRIEL	1,8
28.	***6276**	PÉREZ GARCÍA JOSÉ ANTONIO	0,8
29.	***3723**	SÁEZ CARRASCO JOSE	0
30.	***6091**	BLANCO MATEO PABLO	0
31.	***6037**	VERA HIGUERO SERGIO	0
32.	***0672**	PINAR OLIVARES RICARDO	0

Los aspirantes que no deseen formar parte de la Bolsa de Trabajo, deberán presentar escrito de renuncia ante esta administración, a través de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante el órgano que ha dictado este acuerdo del Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Los Alcázares, a 29 de agosto de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5166 Edicto de aprobación provisional de modificación de la ordenanza n.º 29 reguladora de precio público por el Servicio de Asistencia y Estancia en Escuelas Infantiles Municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada con fecha de 2 de agosto de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza n.º 29, reguladora del precio público por la prestación del servicio de asistencia y estancia en escuelas infantiles municipales de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrán presentarse sugerencias y reclamaciones.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Yecla, a 3 de agosto de 2023.—La Alcaldesa Presidenta, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo Lázaro", Hoya del Campo (Abarán)

5167 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se convoca Junta General para el día 2 de octubre de 2023, a las 18 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria en el Salón de la Comunidad de Regantes "Casablanca", sito en el Paraje de la Casa del Opo, s/n, Camino de Jumilla km 1,5 de la Hoya del Campo de Abarán, con el siguiente

Orden del día:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la asamblea general ordinaria celebrada con fecha 23 de mayo de 2022.

2.- Aprobación, si procede, de las cuentas oficiales del ejercicio de 2022.

3.- Aprobación, si procede el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2023 y fijación del precio de la hora de agua.

4.- Exposición del proyecto presentado ante la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y explicación de la subvención que se ha conseguido para realizar las obras.

5.- Aprobación si procede, de la realización de las obras del proyecto que ha sido subvencionado en las condiciones que se han expuesto en el punto anterior. En caso de aprobar la ejecución de las obras, aprobación si procede, de la autorización para que se solicite el préstamo de financiación de las obras, en las mejores condiciones que se puedan conseguir. Autorización para que el señor presidente pueda comparecer ante los organismos públicos y privados y firmar los documentos necesarios para la concesión del préstamo y la aceptación de la subvención.

6.- Resolución a tomar sobre la ejecución del resto de infraestructuras que se incluyen en el proyecto encargado, esto es, la tubería de elevación de agua hasta las instalaciones de la Comunidad de Regantes "Casablanca" y la automatización, el telecontrol y riego a presión en toda la zona regable de la Comunidad de Regantes Pozo Lázaro.

7.- Ruegos y preguntas.

Hoya del Campo, 6 de septiembre de 2023.—El Presidente, Juan González López.